



# Resolución Directoral

## N° 00175-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 10 de abril de 2026

**VISTO:** El Informe N° 00121-2026-ENSFJMA/DG-DA de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Dirección Académica y demás documentos que acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 455-2022-ENSFJMA-DG, de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobaron los procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00189-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de abril de 2024, se aprobó el "Reglamento para la Obtención del Grado Académico de Bachiller, Título de Licenciado y Título de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas";

Que, mediante Decreto Directoral N° 0184-2025/DA-ENSFJMA, de fecha 27 de noviembre de 2025, se aprobó la tesis: *"El tondero de Morropón para reforzar la*

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0055052

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **CBC627**



motricidad gruesa en estudiantes de tercer grado de primaria”, presentado por el bachiller PIZARRO SALAZAR, Jhonny Antonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00646-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 05 de diciembre de 2025, se Declara Exedito para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, al bachiller PIZARRO SALAZAR, Jhonny Antonio;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica informa la procedencia de la sustentación de tesis del bachiller Pizarro Salazar, Jhonny Antonio, al haber cumplido con los requisitos administrativos y académicos exigidos, programándose el acto para el viernes 17 de abril de 2026, a las 3:00 p.m., en la Sala de Grados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 00142-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 09 de abril de 2026, la Directora General, de acuerdo con lo informado por la Dirección Académica, autoriza la emisión del documento resolutivo para la sustentación de tesis del bachiller Pizarro Salazar, Jhonny Antonio;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y la Secretaria General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- NOMBRAR**, el Jurado Calificador y Fecha de Sustentación de Tesis para otorgarse el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, al bachiller **PIZARRO SALAZAR, Jhonny Antonio**, de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA Y HORA	TÍTULO DE TESIS	JURADO CALIFICADOR
Viernes 17 de abril de 2026 Hora: 3:00 p.m. Sala de Grados de la ENSFJMA	“El tondero de Morropón para reforzar la motricidad gruesa en estudiantes de tercer grado de primaria”.	- Mg. Reyna Beatriz Maita Perez– Presidenta - Mg. Rosmery Mariela Alvarado Alamo– Secretaria -Lic. Luis Felipe Paiva Muñoz– Vocal.
Asesora: Mg. Tania María Anaya Figueroa		

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica adoptar las medidas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER** que, aprobada la sustentación, la tesis será almacenada en el Repositorio Académico Digital de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0055052

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **CBC627**



**Artículo 4º.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
JOSÉ MARIA ARGUEDAS



-----  
Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES  
DIRECTORA GENERAL



**EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0055052**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **CBC627**